ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No.005 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE YRECREACION DE SAN GIL – *INDERSANGIL* y MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil, actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta Directiva N° 030 de 2025 del 19 de Diciembre de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE,**por una parte;

Y por la otra, **MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.891.782 expedida en San Gil – Santander, domiciliada en la Carrera 7D No.29-35. del municipio de San Gil - Santander, quien actúa en nombre propio y manifiesta, bajo gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente documento—, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA;

Hemos convenido celebrar el presente Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS No. 005 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día nueve (09) de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS No. 005 de 2026 con la señora MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ MUÑOZ, para prestar servicios cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO EN EL ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN COMO PSICÓLOGO,PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CLUBES DEPORTIVOS , ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, INCLUYENDO EL COMPONENTE PSICOSOCIAL Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN A LO LARGO DE LOS DIFERENTES CICLOS DE VIDA; BRINDANDO SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS, Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDO POR

Powered by CamScanner

EL INDERSANGIL".

2. Que el plazo del mencionado contrato vence el ocho (08) de Mayo de 2026.
3. Que el **Dr. JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN**, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó y justificó la necesidad de su adicción y prórroga, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio.
4. Que se hace necesario adicionar en plazo y valor el Contrato CPS No. 005 de 2026.
5. Que para atender el presente Adicional se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00072 a cargo del rubro 2.3.2.02.02.009.01.06: Servicio de Escuelas Deportivas de fecha 05 de Mayo de 2026.

Con fundamento en los anteriores considerandos y ajustados a la ley, se celebra el presente Adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:
Adicionar dos (2) meses al plazo del Contrato CPS No. 005 de 2026, contados a partir de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:
Adicionar al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS m/cte. ($7.560.000).**

CLÁUSULA TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
El presente Adicional cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00072 de fecha 05 de Mayo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA:
Las demás condiciones del Contrato CPS No. 005 de 2026 continúan vigentes, en tanto no se opongan al presente Adicional.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente Adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal para su ejecución.

Para constancia se firma por las partes en San Gil (S), a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.

JULIO CESAR ORJUELA GUZMA
Director General ***INDERSANGIL***
Supervisor

MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ MUÑOZ
C.C: 37.891.782 expedida en San Gil
Contratista

Powered by CamScanner